



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria
y Forestal del Estado de México

DÍA		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL
03	06	2014			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: A. M. ROMA Y CIA. SA DE CV					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ARO9812088L9			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) CALLE 23 NO. 54, COL. OLIVAR DEL CONDE 2da, SECCIÓN, MÉXICO, D.F. C.P. 01408					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):					
TELÉFONO 01 (55) 56 43 88 91		FAX 01 (55) 56 43 37 83		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) aparicio-moreno@hotmail.com	
OTRO COMERCIAL: COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y REFACCIONES PARA LA INDUSTRIAL DEL CONTROL DE PLAGAS URBANAS Y AGRÍCOLAS, MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA FUMIGACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO ASÍ COMO LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN				OTRO COMERCIAL: EQUIPO Y MATERIALES PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ESCRITURA PÚBLICA NO. 27635					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) CANDELARIO APARICIO MORENO					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ESCRITURA PÚBLICA NO. 27635					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			PROGRAMA: PROYECTOS 2013		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 0485	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO Y DENOMINACIÓN: AD03/14 "ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES"	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	FALLO: FA04/AD03/14 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) PROYECTOS 2013		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURSANTES) ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2502.- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: E.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$6,515.65 (SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA."					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$ 651.57 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.)					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$ 65.16 (SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$ 651.57 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL IFE, ORDENES DE COMPRA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			PROVEEDOR ING. CANDELARIO APARICIO MORENO		
		DÍA	MES	AÑO	
		03	06	2014	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA AM, ROMA Y CIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR CANDELARIO APARICIO MORENO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyo el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 27635 otorgada ante el Lic. Erick Santin Becerril Notario Público Número Tres de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo Número 245671, partida 1769. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Calle 23 No. 54, Col. Olivar del Conde 2da, Sección, México, D.F. C.P. 01408, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ARO9812088L9.

II.2. Que su representante legal es el C. Candelario Aparicio Moreno, nombrado mediante Testimonio Notarial No. 27635 otorgada ante Notario Público Número Tres de la Ciudad de Toluca, Méx. Lic. Erick Santin Becerril, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral no. 33455004292839.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo número 04/AD03/14 de fecha 27 de mayo de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicadas un total de 6 partidas

numerales 2, 3, 4, 12, 14, y 17; correspondientes al proceso AD03/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnico y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS10/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$6,515.65 (SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.), la cual incluye el IEPS (Impuestos Especial Sobre Productos y Servicios) e IVA (Impuesto al Valor Agregado) al 0% que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en el orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$651.57 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para éste último.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$65.16 (SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$651.57 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe de este Instrumento Jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este Instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 03 de junio de 2014.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MESES	AÑO		
03	06	2014		04/14-2/2
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FLORES AGRO Y JARDÍN, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE COMERCIANTES: FAJ920909-392		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): RM 1 CARR TEMIXCO- ZAPATA No.71, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 62580, TEMIXCO, MORELOS				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA				
TELÉFONO 01 (777) 325 75 47		FAX 01 (777) 325 74-65		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) floresagrojardin@hotmail.com
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA DE TODO AQUELLO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL RAMO AGROINDUSTRIAL, ASI COMO LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS		GIRO COMERCIAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA A PERSONAS FISICAS O MORALES		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 547				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ARMANDO OSORIO VEGA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121590				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			PROGRAMA: G-PRODUCE PROYECTOS 2013	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 0485	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO Y DENOMINACIÓN: AD03/14 "ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES"	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	FALLO: FA04/AD03/14 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014.
TIPO DE GASTO (CONTRATO O DE INVERSIÓN): PROYECTOS 2013		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURSENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2502.- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BEN A SUMINISTRAR: AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO				
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
MONTANTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$21,726.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA."				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$2,172.60 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$217.26 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$2,172.60 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY CEREALES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX		PROVEEDOR ARMANDO OSORIO VEGA		
		DÍA	MES	AÑO
		03	06	2014

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA FLORES AGRO Y JARDIN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ARMANDO OSORIO VEGA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 547 Volumen 17 otorgada ante el Lic. Jorge Reed Chavarría, Notario Público Número Cuarenta y Tres de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida Número. 168925, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Km 1 Carr. Temixco- Zapata No.71, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 62580, Temixco, Morelos, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes FAJ920909-392.

II.2. Que su representante legal es el C. Armando Osorio Vega, nombrado mediante Testimonio Notarial Pública Numero 121590 Volumen 4150 otorgada ante el Lic. Hugo Salgado Castañeda Notario Público número dos de Cuernavaca Morelos, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 0333001159479.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de agroquímicos y fertilizantes a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 04/AD03/14 de fecha 27 de mayo de 2014, a través del cual se le comunica a

"EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicadas un total de 7 partidas numerales 1, 6, 7, 10, 11, 13 y 16; correspondientes al proceso AD03/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS10/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$21,726.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IEPS (Impuestos Especial Sobre Productos y Servicios) e IVA (Impuesto al Valor Agregado) al 0% que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$2,172.60 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último..

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$217.26 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas

establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$2,172.60 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 03 de junio de 2014.

